

Venta de casa

que otorgo Pa

blo xulca

A Juanca

nete.

1630

121

1

En el Pueblo de Santiago del Mercado en quince días del mes de En-
ero de mil y sesenta y cinco años ante P^o sacamucha Alcalde ordi-
nario por el Rey nro S^r y de miel que presente seruió publico y del cabildo
y testigos aquí con teni dos parecio que presente Pablo xulca yndio mo-
rador en este dho pueblo. juntamente con Joancanite aguines y
el serui^o dho fe que contras. y dixo que otorgava esta carta de venta
a Joancanite una casa que tiene en el solar de casa tambo yuto y
con de claracion que el dho solar es de los yndios del pueblo de casa
tambo y yuto. La casa dos aposentos de arriba y en galinero y una
quinta que tiene diez y ocho pies de vigueras grandes. y doce pies
de yacay y un pie de palto. y un pl^o canax de plantanos de guinea y
trece pies de guayabos y un pie de lucmo. y la casa y quinta linda
con lagueria de los yacay y con las tinajas del cabildo de este dho pueblo
del Mercado. libre y quitada de censos y tributo y repoxica con todas las
entradas y salidas y otros y otros que quantos aya ^{aur} edifica y le pertenecen en
qual quier manera por precio de yantia de beynte pesos de asado
reales corrientes el peso que por ella se dio y pago de contado en
tal manera en presencia del dho Alcalde y de miel presente seruió
y testigos de que yo el serui^o dho fe que se contaron los dho y se
patafones de los quales el dho Pablo xulca se dio por contento y
pagado por quanto Realmente lo recibio y con efecto Renuncio
quales quier leyes de su favor que hablan en Razon de las cosas
que compran y venden por ende desde oy adelante disuho y aparto
de la propiedad y señorio y posesion y de otras acciones Reales y per-
sonales que por qual quier Razon le pertenecen y pueden por te-
ner a la casa y desde luego lo Renuncio y cedio y tras paso en el
dho Joancanite y en los dho sus herederos y si mas y calor puede
de lo suso dho en mucha o en pequeña cantidad si fago gra-
cia y donacion della y renuncio en este caso la ley del engano
de la mitad del justo precio para que de nro de los quatro años
que la ley del ordenamiento Real dispone nro de que no le pedia
nro de que no le pedia por que no vale mas nro de pena que baldra
de lo que se dio y pago por que fue suyo su ~~valor~~ valor
y se obligo a la yccion de ganancia de ella para que el caso
dho sea firme y si en algunt tiempo se fuere perdida de nro sinco

SF-TI

LEG: 1

DOC: 60

FOL: 2

B

Así que sus partes fuéremos Requeridos y oídos y su-
ciones toma menor por los Labores y el pleito así en la posesición como
en la posesición y las sacaremos apas y a salvo y oídos de los
sidos a tratalla en tan buen parte y lugar con los mefona-
mentos que fuéremos Recibido y para lo así cumplir ya
ver por firme obligamos más por sonas y bienes a todos Epox-
chos y damos poder cumplido a las Justicias de su magestad
de quales quier partes que sean para que nos apue mien-
a su cumpli miento como por sentencia dada o en caso fugado
Exce rruenciamos quales quier leyes de más favor y la gene-
ral Re nucia cion de leyes non bala. siendo testigos Antⁿ
velas qués Alguacil mayor Fran^{co} navarro y ante nos Alberto
Regidores del dho pue blo, el otorgante no firmo por no saber
y los testigos firman los que su pueron por de ello dize

Ante mi
Salvador del qual
Preni de la bildo

San naual

Posecion

En el Pueblo de San tiago del cerro en veinte y tres dias del
mes de fe brero de mil y sus cientos Treinta años estando delan-
te de la casa que fue de Pablo xulca que es en el solar de casa
tambo que linda con la guerra de los yadnes, y con un pe-
dazo de tierras de elca bildo del dho pue blo. Joan canite yn-
dio morador en el dho pue blo dize que por quanto el Guano y
compro de Pablo xulca a un mismo morador en el dho pue blo la
dha posesición y no en barga que en la carta de venta que de
ella se hizo ante mi el escriu de elca bildo en quin cadias del mes

R

2

de Enxio conit y suscientos y treinta años que de la suco
contenida el dho Pablo xulca le dio y para la dha con-
cion pro piedad y señorio de la dha ^{cosa} y ~~guerra~~ pero que a
mayor abundamiento y para mas seguridad suya que no tomar
y apre fender la pociion corporal de la dha casa y guerra que
me pedia le diere dello testimonio y luego el dho Joan carne en-
tro en la dha casa y hecho jurra della los que dentro estaban
y se paro por ella y fexro las puertas por de dentro y las torno
abrir pacificamente sin contradiccion de persona alguna lo
qual dize que a dia 2 dho en señal de la pociion y lo pidio
por testimonio Eyo de su pcedimiento le diel presente que offo
En el que blo de san tiago del cerado en ~~te~~ y presidias del mes
de febrero. de 1630 años. testigos. P^o gutierrez P^o mallqui
F^{co} navarro Regidores. y dello doy offe

P^o gutierrez

Matem
Salvador Valbuena
Escriv^o de la cibdad